

FORMACIÓN BONIFICADA

EIBUR: IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE LA BONIFICACIÓN FUNDACIÓN TRIPARTITA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio facilitado por EIBUR estará encaminado al asesoramiento para la buena utilización de los créditos formativos así como de todo el proceso operativo de la formación y gestión de los créditos formativos.

Basado en un control sencillo, personal y de atención para la empresa a través de informes de situación para la comprobación del buen uso del sistema.

FORMACIÓN Y GESTIÓN DE BONIFICACIÓN EIBUR

1. Informes preliminares de bonificación
2. Recopilación de datos de las formaciones a registrar
3. Registro de datos de acciones formativas genéricas y específicas
4. Registro de datos de grupo y empresa
5. Envío de las notificaciones de inicio de curso
6. Envío de la documentación necesaria para el inicio de la formación
7. Solicitud de datos participantes/ costes salariales.
8. Envío de la notificación de fin de curso con los importes a deducir
9. Envío de la documentación final de las acciones formativas

Objetivo

Conseguir una mayor promoción e integración social de los trabajadores así como una mejora de la competitividad de las empresas.

Finalidad

Facilitar a las empresas, principalmente las pequeñas y medianas, el desarrollo de programas de formación mediante un procedimiento ágil, flexible y sencillo.

Normativa reguladora

Real Decreto 395/ 2007 de 23 de Marzo
Orden Tas/ 2307 / 2007 de 27 de Julio
Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo
Ley 30/2015, de 9 de septiembre

FUNDAMENTO

Todas las empresas disponen de un crédito para la formación de sus trabajadores que se obtiene de multiplicar la cantidad ingresada por la empresa en concepto de formación profesional en el año anterior por un porcentaje de bonificación.

Cada empresa sea cual sea su tamaño, actividad o ubicación puede elegir qué formación quiere hacer, con qué contenidos, cómo y cuándo.

Qué empresas se pueden beneficiar

Todas aquellas que tengan centros de trabajo en el territorio nacional y que coticen por la contingencia de formación profesional.

Qué trabajadores se pueden beneficiar

Todos aquellos que coticen por la contingencia de formación profesional incluidos:

- Fijos discontinuos periodo de no ocupación.
- Los que acceden a situación de desempleo cuando se encuentren en periodos formativos.

- Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus periodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

Qué trabajadores NO se pueden beneficiar

Todos aquellos que NO coticen por la contingencia de formación profesional:

- Autónomos
- Agrario
- Mar
- Personal al servicio de las administraciones públicas

ASPECTOS BÁSICOS DE LA FORMACIÓN:

— **Duración mínima de las acciones formativas:** Las empresas podrán desarrollar formación con una duración mínima de una hora y no se considerará formación las actividades de índole informativa o divulgativa.

— **Módulos económicos:** se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos actualmente en vigor son los siguientes:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9€	13€
Teleformación	7,5€	
A distancia convencional (desaparece a partir del 1/1/2016)	5,5€	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleforma-ción que tenga la acción formativa.	

— **Cofinanciación privada:** las empresas participarán con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores según los porcentajes mínimos que sobre el coste total de la formación, se establecen a continuación, en función de su tamaño, excepto las de 1 a 5 y trabajadores, que está exentas de cofinanciar. .

- Empresas de 6 a 9 trabajadores: 5 por ciento
- De 10 a 49 trabajadores: 10 por ciento
- De 50 a 249 trabajadores: 20 por ciento
- De 250 o más trabajadores: 40 por ciento

La cofinanciación privada se justificará, por tanto, con la cantidad resultante de la diferencia entre el coste total de la formación y el importe que la empresa se bonifique y los costes salariales de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral; a estos efectos, sólo podrán tenerse en cuenta las horas de dicha jornada en las que realmente los trabajadores participan en la formación.

— **Número de participantes:** En formación presencial los grupos de 1 a 25 alumnos.